Sección I
Subdirección de Fomento Educativo

Artículo 189.- La Subdirección de Fomento Educativo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Vigilar que se cumpla con las disposiciones establecidas por la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado;
II. Promover actividades de acción cívica en el medio educativo preescolar, primaria y secundaria, impulsando el respeto a nuestros héroes y símbolos patrios;
III. Coordinar la realización de actos cívicos con las demás dependencias municipales;
IV. Coordinar y vigilar la ejecución del Programa de Educación para Adultos en sus tres niveles y evaluar sus resultados;
V. Previo acuerdo con la Dirección, gestionar ante las dependencias y entidades competentes la creación de infraestructura física para el mejoramiento de la educación pública en el municipio;
VI. Coordinar la ejecución de programas para reducir la deserción escolar;
VII. Ejercer acciones de sensibilización entre la población para la conservación y mantenimiento de los planteles educativos; y
VIII. Integrar y organizar comités municipales escolares.

Artículo 190.- Para el ejercicio de sus funciones, la Subdirección de Fomento Educativo contará con la siguiente estructura orgánica:

a) Departamento de Tecnologías para el Conocimiento y la Cultura.
b) Departamento de Inspección y Supervisión de Infraestructura.
c) Departamento de Vinculación.

Sección II
Subdirección de Fomento a la Cultura

Artículo 191.- La Subdirección de Fomento a la Cultura tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Proponer a la Dirección el programa municipal en materia cultural y ejecutar las acciones que de él se deriven;
II. Dar seguimiento a las acciones derivadas de los convenios de coordinación que, en materia artística y cultural, celebre el Ayuntamiento con otras instancias gubernamentales;
III. Vigilar, conservar y fomentar el uso de las bibliotecas, teatros, plazas, casas y demás establecimientos culturales del municipio;
IV. Coadyuvar en la organización de eventos artísticos y culturales en el municipio; y
V. Coadyuvar en el ejercicio de acciones dirigidas a difundir actividades culturales en el municipio.